DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 7803 /2019.

Asunción, 22 de Mayo de 2019.

REF.: ID. N° 365792–CONTRATACION DIRECTA PARA "Servicio de pintura vial para lomadas y franja peatonal sobre la avenida Las Residentas y calle paralela a la Ruta X "

Señor/a:
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de La Paloma
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que la convocante no remite el certificado de disponibilidad presupuestaria.
2. Observamos que requieren experiencia en "provisión de combustible", lo cual no corresponde al objeto del presente proceso.
3. Observamos que introducen modificaciones en los criterios de desempate en relación a lo establecido en la carta de invitación estándar vigente.
4. Recomendamos a la convocante para próximos procesos verificar la numeración de los puntos del anexo B a fin de guardar consistencia con lo establecido en la carta de invitación estándar vigente.
5. Sugerimos a la convocante ajustar el plan de entrega al objeto del presente servicio.
6. Observamos que establecen dos veces documentaciones para evaluación de capacidad financiera en el anexo E punto V.
7. Sugerimos ajustar el modelo de contrato al objeto del presente proceso.

Ninibeth Pesoa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la

DNC/DAM/NP.

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg.Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/DAM/NP.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py